

CARATULA: M.J.A. S/ SITUACIÓN (NNA)

EXPTE. NRO. AL-00372-JP-2026 /

DFC/SF

GENERAL ROCA, 12 de junio de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. **V.B.G.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca. **Cúmplase por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia sexual, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectora, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Allen, que en su parte pertinente dice: "...ALLEN, a los 12 días del mes de junio del año 2026 (...) RESUELVO: Adoptar como medida protectora y preventiva la intervención de la SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin de que constate la situación de riesgo y vulnerabilidad; y que elabore un amplio informe socio ambiental en cada uno de los domicilios de las partes y establezca las estrategias posibles para solucionar la conflictiva familiar emergente. Líbrese oficio a SENAF con copia de la presente y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Sin perjuicio de las medidas dictadas en la presente, atento los hechos denunciados y la posible comisión de delito penal dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal, vincúlese por sistema PUMA a las presentes actuaciones y líbrese oficio. Elévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1° Piso. Fdo. DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN Juez de Paz.". **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

Líbrese oficio a la SENAF de Allen a los fines de solicitarle remitan el oficio ordenado por el Juzgado de Paz de Allen a esta UP. Déjese constancia que se ha vinculado a las Coord. Lic. Eliana Martinez y P. Luciana Guidetto, y al Dr. Ramón Riquelme de la SENAF. **Cúmplase por OTIF.**

Atento a la posible comisión de un delito, líbrese oficio a la Fiscalía descentralizada de Allen a fin de que informe si se ha tomado alguna medida en cumplimiento con lo dispuesto por art. 3 de la Ac. 15/2022 STJ, respecto a la denuncia efectuada por la

situación de la adolescente J.A.M.. **Cúmplase por OTIF.**

Dése intervención a la **DEMEI.**

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia